



(10)



CARLOS ALBERTO CUELLAR MURILLO, en mi calidad de ciudadano potosino, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62, 65 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que **ADICIONA** fracción XXVI al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación socioemocional es un proceso a través del cual las niñas y niños adquieren y aplican conocimientos, actitudes y habilidades necesarias para conocerse, gestionar y manejar las emociones, establecer y lograr metas positivas, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y mantener relaciones positivas dentro y fuera del centro educativo y tomar decisiones responsables.

Mediante la educación emocional los estudiantes mejoran su rendimiento académico, además de que se logra identificar y disminuir la violencia escolar, la cual impide el desarrollo de las relaciones sociales, influye en problemas de aprendizaje, mantiene un déficit en el proceso de la información, dificulta expresar emociones, sumados al aislamiento, rechazo, consumo de drogas, discriminación y otras prácticas nocivas que afectan el entorno y contexto escolar en el estado.

Los beneficios de implementar programas de educación socioemocional se reflejan en los siguientes aspectos:

- Niños, niñas y adolescentes emocionalmente inteligentes que gestionan y manejan su ira, estrés y frustración.
- Descubren sus talentos y desarrollan nuevas habilidades sociales, culturales, deportivas, y educativas.
- No generan ni permiten violencia.
- Se relacionan mejor con sus compañeros y distinguen entre relaciones saludables y tóxicas.
- Mejoran su rendimiento escolar.
- Niños seguros, con autoconfianza y alta autoestima.
- Trabajan exitosamente en equipo.
- Mejoran la comunicación y relación con sus compañeros y padres de familia.
- Mayor nivel de concentración.
- Desarrollan la capacidad de solucionar problemas y tomar decisiones.
- Gozan de una buena salud emocional, psicológica y social.
- Aprenden a auto regular sus emociones.

Con la educación emocional de niñas, niños y adolescentes se logran disminuir las violencias, en nuestro estado potosino. En la última Consulta infantil y juvenil de 2018 realizada por INE donde participaron 1119,116 NNA, equivalente al 18.2% del total de potosinas y potosinos dio a conocer que los consultados entre 6 y 17 años reconocen haber sufrido maltrato o violencia, siendo violencia física y emocional los indicadores más preponderantes.

A pesar de los pocos índices de violencia documentados, diariamente se atienden casos de este tipo en las escuelas y Asociaciones civiles. Según datos del DIF Municipal conforme a los informes de la Procuraduría Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se tiene un registro de 318 casos de violencia atendidos entre octubre del 2018 y septiembre de 2019, lo cual se representa en 114 casos por cada 100,000 habitantes.

Es obligación del Estado Potosino en materia de educación garantizar en los contextos escolares un entorno pacífico y emocionalmente saludable, es por ello

que se plantea Implementar programas de educación socioemocional para identificar, atender, prevenir y disminuir las violencias en el entorno escolar.

En concordancia con los datos y argumentos vertidos líneas atrás, considero necesario, adicionar fracción XXVI al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para que la educación que se imparta dentro del Estado de San Luis Potosí fomente los valores de no violencia y la educación socioemocional. de acuerdo a sus posibilidades. Tal y como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

TITUTLO I
Del Sistema Educativo Estatal

Capítulo I
Disposiciones Generales

ARTICULO 9º.- La educación que el Gobierno del Estado y los municipios impartan; los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo y tercero del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan responsable y plenamente sus capacidades humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica;

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, por los símbolos patrios y por las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y de la entidad;

IV.- Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional –el español-, un idioma común para todos los mexicanos, así como proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, a través de la educación bilingüe e intercultural. Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua, y el español;

V.- Infundir el conocimiento y práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

TITUTLO I
Del Sistema Educativo Estatal

Capítulo I
Disposiciones Generales

ARTICULO 9º.- La educación que el Gobierno del Estado y los municipios impartan; los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo y tercero del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan responsable y plenamente sus capacidades humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica;

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, por los símbolos patrios y por las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y de la entidad;

IV.- Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional –el español-, un idioma común para todos los mexicanos, así como proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, a través de la educación bilingüe e intercultural. Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua, y el español;

V.- Infundir el conocimiento y práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

<p>VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; la protección a la vida y respeto de los animales; de la equidad de género; y de la riqueza multicultural y pluriétnica de la nación; así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto a los mismos;</p> <p>VI Bis. Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural</p> <p>VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;</p> <p>VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación y de la Entidad;</p> <p>IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte, así como fomentar la recreación y la cultura orientados hacia la integridad individual y social;</p> <p>X. Desarrollar actitudes solidarias en las personas, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;</p> <p>XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral de las personas y la</p>	<p>VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; la protección a la vida y respeto de los animales; de la equidad de género; y de la riqueza multicultural y pluriétnica de la nación; así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto a los mismos;</p> <p>VI Bis. Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural</p> <p>VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;</p> <p>VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación y de la Entidad;</p> <p>IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte, así como fomentar la recreación y la cultura orientados hacia la integridad individual y social;</p> <p>X. Desarrollar actitudes solidarias en las personas, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;</p> <p>XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral de las personas y la</p>
--	--

<p>sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representan el cambio climático y otros fenómenos naturales;</p> <p>XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, la productividad, el ahorro y el bienestar general; e incluir en las acciones que implemente la Secretaría de Educación, los temas de habilidades que fomenten la creatividad, la planeación y la actitud emprendedora desde la educación básica;</p> <p>XIII. Fomentar la educación financiera;</p> <p>XIV. Propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;</p> <p>XV.- Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación y seguridad vial, necesarios para la prevención de accidentes;</p> <p>XVI.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;</p> <p>XVII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo, así como los del emprendimiento social;</p> <p>XVIII. Promover y fomentar la lectura y el libro, con el propósito de fortalecer la vida cultural de niños, jóvenes y adultos;</p> <p>XIX. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, así como las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos, y</p> <p>XX. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad, o de personas que no tengan la capacidad de</p>	<p>sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representan el cambio climático y otros fenómenos naturales;</p> <p>XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, la productividad, el ahorro y el bienestar general; e incluir en las acciones que implemente la Secretaría de Educación, los temas de habilidades que fomenten la creatividad, la planeación y la actitud emprendedora desde la educación básica;</p> <p>XIII. Fomentar la educación financiera;</p> <p>XIV. Propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;</p> <p>XV.- Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación y seguridad vial, necesarios para la prevención de accidentes;</p> <p>XVI.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;</p> <p>XVII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo, así como los del emprendimiento social;</p> <p>XVIII. Promover y fomentar la lectura y el libro, con el propósito de fortalecer la vida cultural de niños, jóvenes y adultos;</p> <p>XIX. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, así como las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos, y</p> <p>XX. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad, o de personas que no tengan la capacidad de</p>
---	---

<p>comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p> <p>XXI. Fomentar entre los educandos el uso adecuado y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto de las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales;</p> <p>XXII. Prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernética advirtiéndolo de los riesgos por el uso de internet y las redes sociales;</p> <p>XXIII. Formular, regular, dirigir e implementar programas de educación y comunicación educativa acerca del cambio climático en el sistema de educación del Estado, en los tipos básico y media superior;</p> <p>XXIV. Participar y realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático, y</p> <p>XXV. Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes.</p>	<p>comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p> <p>XXI. Fomentar entre los educandos el uso adecuado y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto de las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales;</p> <p>XXII. Prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernética advirtiéndolo de los riesgos por el uso de internet y las redes sociales;</p> <p>XXIII. Formular, regular, dirigir e implementar programas de educación y comunicación educativa acerca del cambio climático en el sistema de educación del Estado, en los tipos básico y media superior;</p> <p>XXIV. Participar y realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático, y</p> <p>XXV. Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes.</p> <p>XXVI. Implementar programas de educación socioemocional para identificar, atender, prevenir y disminuir la violencia en el entorno escolar.</p>
---	--

Con lo anteriormente descrito, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Que **ADICIONA** fracción XXVI al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 9º.- La educación que el Gobierno del Estado y los municipios impartan; los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo y tercero del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan responsable y plenamente sus capacidades humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica;

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, por los símbolos patrios y por las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y de la entidad;

IV.- Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional –el español-, un idioma común para todos los mexicanos, así como proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, a través de la educación bilingüe e intercultural. Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua, y el español;

V.- Infundir el conocimiento y práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; la protección a la vida y respeto de los animales; de la equidad de género; y de la riqueza multicultural y pluriétnica de la nación; así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto a los mismos;

VI Bis. Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación y de la Entidad;

IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte, así como fomentar la recreación y la cultura orientados hacia la integridad individual y social;

X. Desarrollar actitudes solidarias en las personas, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral de las personas y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representan el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, la productividad, el ahorro y el bienestar general; e incluir en las acciones que implemente la Secretaría de Educación, los temas de habilidades que fomenten la creatividad, la planeación y la actitud emprendedora desde la educación básica;

XIII. Fomentar la educación financiera;

XIV. Propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XV.- Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación y seguridad vial, necesarios para la prevención de accidentes;

XVI.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XVII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo, así como los del emprendimiento social;

XVIII. Promover y fomentar la lectura y el libro, con el propósito de fortalecer la vida cultural de niños, jóvenes y adultos;

XIX. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, así como las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos, y

XX. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

XXI. Fomentar entre los educandos el uso adecuado y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto de las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales;

XXII. Prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernética advirtiendo de los riesgos por el uso de internet y las redes sociales;

XXIII. Formular, regular, dirigir e implementar programas de educación y comunicación educativa acerca del cambio climático en el sistema de educación del Estado, en los tipos básico y media superior;

XXIV. Participar y realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático, y

XXV. Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes.

XXVI. Implementar programas de educación socioemocional para identificar, atender, prevenir y disminuir la violencia en el entorno escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los 23 días del mes de julio 2020

ATENTAMENTE



CARLOS ALBERTO CUELLAR MURILLO